



Código validación comunicación: a9b4a

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Tania Patricia Peñaranda Zuleta

Agente Interventor

AIR-E ESP

correspondencia@air-e.com

Carrera 57 # 99a-65

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Etapa 3 próxima a vencer contrato GGC-607-20

Como es de su conocimiento el contrato PRONE GGC 607-2020 se encuentra actualmente en ejecución Etapa 3 Anexo 2 – CRONOGRAMA la cual vence el **1 de abril del 2026**, las modificaciones contractuales únicamente proceden cuando existen circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, ajenas al OPERADOR DE RED, que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del contrato y que alteren de manera grave las condiciones pactadas, en el caso de cumplir con las condiciones anteriormente mencionadas, la Supervisión se permite recordar lo dispuesto en la CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO:

“(...) Clausula Segunda – Plazo

(...)

1. ***Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación***, el plazo para la finalización de la actividad (...) No obstante, las podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del Operador de Red avalada por el interventor, **la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación a su vencimiento.** Subrayado y negrilla fuera de texto.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



(...)" (...)

Air-e deberá presentar de manera oportuna solicitud que corresponda junto con los soportes o anexos que apliquen (aval de interventoría, nuevo cronograma de ejecución entre otros) junto con los documentos legales de la empresa debidamente actualizados, así mismo nos permitimos indicar que en el evento en el cual Air-e radique su solicitud posterior al plazo contractual establecido o días muy próximos a la finalización del mencionado plazo, no se puede asegurar que el trámite y aprobación de la solicitud sea gestionada en plataforma SECOP II

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero

Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Alberto Álvarez Coronado, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Neila Luz Baleta Mizar

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas